



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE169/2020

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN
LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA
DE ARCHIVOS**

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTECIAD	Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo Nacional	Consejo Nacional de Archivos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral
IFE	Instituto Federal Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGA	Ley General de Archivos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
LFA	Ley Federal de Archivos
Lineamientos en Materia de Archivos	Lineamientos del INE en Materia de Archivos



Instituto Nacional Electoral

Reglamento de Transparencia	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento Interior	Reglamento Interior del INE
Reglas de operación	Reglas de operación para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario
SUBCOTECIAD	Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos de cada Junta Local Ejecutiva del Instituto
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

- I. **Normatividad interna en materia de archivos.** EL 31 de julio de 2001, la JGE del entonces IFE aprobó mediante Acuerdo JGE83/2001 el Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional, así como el Reglamento del Archivo Institucional.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo JGE530/2003.** El 16 de diciembre de 2003, la JGE del entonces IFE aprobó el nuevo Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional, el Reglamento del Archivo de Concentración y el Catálogo de Disposición Documental, abrogando el acuerdo JGE83/2001.
 - b) **Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional.** El 17 de diciembre de 2009, el Comité de Información del entonces IFE aprobó la actualización del Manual de Normas y Procedimientos del Archivo Institucional.
- II. **Emisión de la LFTAIPG.** El 11 de julio de 2002, fue publicada en el DOF la referida ley.



- III. Reglamento del entonces IFE en Materia de Transparencia.** El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del entonces IFE, mediante Acuerdo CG110/2003, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por la LFTAIPG, aprobó el Reglamento del IFE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue modificado mediante Acuerdos CG140/2005, CG307/2008, CG165/2010, CG188/2011.
- IV. Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos.** El 16 de enero de 2006, el Comité de Información del entonces IFE aprobó los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, publicados en el DOF el 12 de junio del mismo año.

Modificaciones:

- a) El 21 de mayo de 2009, el Comité de Información del entonces IFE, en sesión extraordinaria, aprobó modificaciones a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del IFE.
- b) El 16 de diciembre de 2011, el Comité de Información del entonces IFE, en sesión ordinaria, aprobó las modificaciones a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del IFE.
- V. Lineamientos de sesiones del COTECIAD.** El 17 de julio de 2006, el COTECIAD en su segunda sesión ordinaria, aprobó los Lineamientos para la celebración de sus sesiones.

Modificación:

- a) El 6 de octubre de 2009, el COTECIAD aprobó modificaciones a los Lineamientos para la celebración de sus sesiones.
- VI. Publicación de la Ley Federal de Archivos.** El 23 de enero de 2012, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LFA, actualmente abrogada.



- VII. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014 en el DOF, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- VIII. Expedición de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- IX. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 4 de mayo de 2015, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGTAIP.
- X. Reglamento de Transparencia.** El 2 de julio de 2014, el CG mediante Acuerdo INE/CG70/2014 aprobado por CG mediante Acuerdo INE/CG70/2014, así como todas sus reformas y adiciones.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo INE/CG724/2016.** El 14 de octubre de 2016, el CG, modificó el Reglamento de Transparencia, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.
 - b) **Acuerdo INE/CG217/2020.** El 26 de agosto de 2020, el CG en sesión extraordinaria, reformó el Reglamento de Transparencia, a efecto de precisar, entre otros aspectos, las atribuciones que diversos órganos del Instituto deben ejercer en materia archivística, así como establecer los procesos internos que permitan organizar, conservar y administrar los documentos bajo resguardo del INE, en cumplimiento a la LGA
- XI. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.** El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo Nacional



del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

- XII. Expedición de la LGA.** El 15 de junio de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide la LGA en el DOF, misma que en términos del artículo primero transitorio del Decreto entró en vigor al año siguiente a partir de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.
- XIII. Creación del Grupo Interdisciplinario.** El 15 de noviembre de 2019, la JGE, en cumplimiento a una de las obligaciones que establece la LGA, mediante Acuerdo INE/JGE214/2019, aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario, en materia de archivos.
- XIV. Modificación del Reglamento Interior.** El 08 de julio de 2020, el CG mediante Acuerdo INE/CG163/2020, en sesión ordinaria, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del INE, entre las que se incluyeron los rubros en materia de transparencia y archivos

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

La Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de archivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), 47, 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, y 44, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Transparencia, que establecen que la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto, y que tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, en su caso, aprobar las propuestas de normatividad interna en materia de archivos que someta a su consideración el Grupo Interdisciplinario y las demás que le encomiendan la LGIPE, el Consejo General o su Presidente.



Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así mismo se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, establece que la JGE, es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47, párrafo de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE, la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde a la JGE, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las



Instituto Nacional Electoral

Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de Transparencia, establece que el Archivo Institucional estará adscrito a la Unidad de Transparencia, y será la instancia administrativa responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en los archivos de concentración e histórico del Instituto. La operación del Archivo Institucional se regirá por lo dispuesto en ese Reglamento.

El artículo 80, párrafo 1, incisos a), i) y t) del Reglamento Interior establece que la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, entre otras atribuciones, le corresponderá establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del Instituto, así como las demás que le confiera la LGIPE, el Reglamento de Transparencia, y otras disposiciones aplicables.

En ese sentido, el artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento de Transparencia.

El Apartado A, fracción I del artículo 6 de la CPEUM, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos como es el caso del INE, y de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realizan actos de autoridad es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, para lo cual, en el apartado A, fracción V, se establece como obligación de todos los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos actualizados, así como la publicación a través de los medios electrónicos disponibles.

Los artículos 4, fracción LVI y 6 de la LGA, establecen que toda la información en posesión de los sujetos obligados que esté contenida en los documentos de archivos producidos, obtenidos, adquiridos o transformados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales. Para ello, el Estado mexicano a través de los sujetos obligados debe



Instituto Nacional Electoral

garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, así como para fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

Los artículos 7 y 8, de la LGA establecen que los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, los cuales son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

En términos del artículo 10 de la LGA, el INE está obligado a resguardar, organizar y conservar sus archivos, y evitar que se sustraigan, dañen o eliminen los documentos de archivo y la información a su cargo.

Asimismo, conforme al artículo 11 de la Ley LGA, el INE está obligado a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la LGA y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental;
- V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VI. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- VII. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos; y
- VIII. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la LGA y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Instituto Nacional Electoral

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 11 de la LGA, los fideicomisos que ha suscrito el INE (Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral, y Contrato de fideicomiso con número 108600 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para la administración e inversión de los recursos que integran el patrimonio del Fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Federal Electoral), están obligados a cumplir con las obligaciones previstas en las fracciones I, VI, VII, IX y X del citado artículo de la Ley, así como con la normatividad que sobre el particular emita el INE.

De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 12 y 45 de la LGA, el INE deberá mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar dichos procesos de gestión.

El artículo 13 de la LGA establece que los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con un cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios documentales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LGA, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE214/2019 la creación del Grupo Interdisciplinario, con la finalidad de realizar las funciones que le fueron conferidas en la LGA, las previstas en el referido Acuerdo y en el Reglamento de Transparencia.

En relación con lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Transparencia, en relación con el Punto Segundo del acuerdo INE/JGE214/2019 señala de manera expresa como parte de las atribuciones del Grupo Interdisciplinario la facultad de aprobar las propuestas de normatividad interna en materia de archivos, para someterlas a la aprobación de la JGE.



Instituto Nacional Electoral

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

Si bien, el Archivo Institucional desde su creación, atendió sus tareas de forma tradicional, organizada y con estricto apego a la normatividad vigente; es imperante armonizar las disposiciones del marco normativo interno en materia de archivos con las disposiciones de la LGA.

La emisión de los Lineamientos en Materia de Archivos que se proponen tiene como finalidad actualizar:

- La denominación de algunas áreas y órganos del Instituto en materia archivos;
- Las atribuciones del Archivo Institucional,
- Los procesos de gestión documental y administración de archivos;

Así como regular el funcionamiento del Sistema de Archivos Institucional, para el cumplimiento de las actividades relacionadas en dicho ordenamiento.

Bajo esta tesitura, y en cumplimiento de la LGA, el Reglamento de Transparencia y el Punto Segundo del acuerdo INE/JGE214/20250 la Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de Lineamientos en Materia de Archivos. Por ende, en razón de los Antecedentes y Considerandos referidos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos, los cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo y forma parte del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva, en el entendido, que los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo primero transitorio de los mismos.

